



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**15214I02N7**

Código de Expediente  
**152/2020/217**

Fecha y Hora  
**19-08-2020 08:51**

Página 1 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



### ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2020/217-FIESTAS.- Concesion de subvencion a Federacion Intercomparsas Paterna, ejercicio 2020.

D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente **DECRETO**:

#### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente tramitado por el área a fin de conceder subvención a la FEDERACION INTERCOMPARSAS PATERNA, en el ejercicio 2020.

Resultando que la FEDERACION INTERCOMPARSAS PATERNA, presenta instancia en fecha 9 de marzo de 2020 solicitando la subvención anual, adjuntando la memoria de actividades a desarrollar, presupuesto y declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los casos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Resultando que se declara el estado de alarma por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020 de 10 de abril, quedando por tanto suspendidos/desistidos, algunos actos como el Mig Any, Semana Cultural o Fiestas Mayores.

Resultando que en fecha 10 de agosto, se presenta nueva solicitud de subvención, reformulando las actividades a desarrollar en 2020 y presupuesto estimativo incluyendo: Festividad Nueve de Octubre 21.000 €; Quart D'Any 2020 18.380 €; adecuación locales Comparsas por Covid-19 32.200 €; otros gastos: Sgae, seguros, gastos oficina, UNDEF, promoción y divulgación de la fiesta 18.100 €.

Resultando que la Federación Intercomparsas Paterna, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Hacienda municipal y se encuentra inscrita en el Registro municipal de asociaciones con nº 60, constando dichos certificados en el expediente.

Resultando que la Federación Intercomparsas Paterna, ha justificado adecuadamente y de conformidad, la subvención de ejercicios anteriores, resolución de Alcaldía nº 354, de fecha 03/02/20.

Resultando que la Federación Intercomparsas Paterna integrada por las diferentes comparsas del municipio, realiza actividades a lo largo de todo el año, más allá de su participación en las Fiestas Mayores.

Resultando el artículo 8 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de julio de 2011, en referencia a la subvención de entidades que se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

Resultando la resolución de Alcaldía nº 252, de fecha 30/01/18, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna hasta el año 2020, incluyendo esta subvención en dicho Plan.

Resultando que se trata de una subvención nominativa, en la que subsisten para 2020, los mismos criterios de singularidad que existían en 2019.

Resultando que por Intervención de fondos se realiza retención de crédito en la aplicación 3380- 48405 RC 9612

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia las competencias de las administraciones locales, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Considerando el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución, así como la figura del convenio como instrumento habitual para la canalización de este tipo de subvenciones.

Considerando los artículos 45 y 46 del antedicho Reglamento, en el que se contempla la posibilidad de la realización de pagos anticipados, no siendo necesario constituir garantía.

Considerando el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con relación a la justificación por los interesados de las subvenciones concedidas por las administraciones públicas.

Considerando el artículo 8 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada por el



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**15214I02N7**

Código de Expediente  
**152/2020/217**

Fecha y Hora  
**19-08-2020 08:51**

Página 3 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de julio de 2011, en referencia a la subvención de entidades que se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, según la cual podrán suprimirse los principios de publicidad y concurrencia en aquellos casos que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria, señalando en dicha base que podrán aprobarse mediante decreto de la Alcaldía Presidencia, aquellas que figuren en el presupuesto.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía nº 2306 de 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en Tenientes de Alcalde y Concejales, reservándose la Alcaldía la aprobación y firma de convenios.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de la Alcaldía Presidencia.

Considerando el informe de fiscalización previa, siendo de conformidad. CVS: 0J6G4X1S2Q395P18116O

Considerando el informe-propuesta de la funcionaria responsable. CVS: 5Z4N325Y466X4H5R1B3R

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Avocar la competencia para este acto concreto y conceder subvención a la FEDERACION INTERCOMPARSAS PATERNA, ejercicio 2020, con número de NIF: G46959839, por importe de sesenta y cinco mil euros (65000 Euros) correspondiente al ejercicio 2020, conforme a los siguientes gastos:

- música
- pólvora
- trajes actores
- folletos
- grupos electrógenos y combustible
- músicos
- leña y arena
- vigilancia
- calderas comida popular

- químicos con limpieza (Wc)
- trofeos
- concurso de paellas
- ambulancia
- alquiler furgoneta
- orquesta
- SGAE
- seguros
- Promoción y divulgación de la fiesta
- Gastos oficina y mantenimiento local
- UNDEF
- Adecuación locales por Covid-19 (Planes de autoprotección, instalación de elementos de protección , señalización, alumbrado)

**SEGUNDO.-** Aprobar el pago por anticipado de la subvención en dos plazos, uno primero correspondiente al 70% de la misma (45000 Euros) a pagar de forma inmediata y siempre que los fondos de la tesorería municipal lo permitan, y otro segundo correspondiente al 30% (20000) a fecha 1 de diciembre del presente ejercicio.

**TERCERO.-** La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la Federación Intercomparsas Paterna, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada, debiendo de comunicar la concesión de otras subvenciones con anterioridad o en el momento de la justificación.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto por importe total de 65.000 € y aplicarlo en la partida 3380-48405 RC 9612

**QUINTO.-** Proceder a la aprobación y suscripción del siguiente convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Federación Intercomparsas Paterna, con motivo de la concesión de subvención a que se refiere la presente, cuyo tenor es el siguiente:

**“CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACION ENTRE LA FEDERACION  
INTERCOMPARSAS PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL  
EJERCICIO 2020**

**INTERVINIENTES**

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de la resolución adoptada mediante decreto número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**15214I02N7**

Código de Expediente  
**152/2020/217**

Fecha y Hora  
**19-08-2020 08:51**

Página 5 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



De otra Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Salvador López, con número de DNI: 85077414T, en representación de la entidad Federación Intercomparsas Paterna, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 60, y con NIF: G46959839, que interviene en nombre y representación de esta.

### MANIFIESTAN

Que es objeto de la entidad que suscribe el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo festivo-cultural a desarrollar durante el presente ejercicio 2020.

### ACUERDAN

Primero: La Entidad/asociación Federación Intercomparsas Paterna (en adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2020.

Segundo: El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de sesenta y cinco mil euros (65.000 €), en concepto de ayuda que se abonará en dos plazos, uno primero correspondiente al 70% (45000 Euros) y uno segundo correspondiente al 30% (20000 Euros).

Tercero: En toda publicidad que realice la entidad con relación a actos conveniados, deberá hacerse constar la colaboración y/o patrocinio del Ayuntamiento de Paterna.

Cuarto: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que se suscribe.

Quinto: La Entidad no constituirá garantía con motivo de la concesión de la subvención.

Sexto: El convenio que se establece con la Entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Séptimo: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Octavo: La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la Federación Intercomparsas Paterna, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno: Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Concejalía de Fiestas, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Décimo: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Undécimo: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

#### Duodécimo: Justificación

Por la Federación Intercomparsas Paterna, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá de:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención,
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.
- Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. Debiendo aportar las facturas originales en el área de Promoción y Dinamización, a fin de proceder a su estampillado previo a la presentación en el Sede Electrónica.

- Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. ***Por lo que la justificación deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 y por un importe superior o igual a 65.000 €.***

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman los intervinientes el presente documento digitalmente."



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**15214I02N7**

Código de Expediente  
**152/2020/217**

Fecha y Hora  
**19-08-2020 08:51**

Página 7 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5W2G5C4Z1H5Y14500TCM**

**QUINTO.-** Notificar a la Federación Intercomparsas Paterna, Oficina de Participación Ciudadana, Intervención de fondos, Tesorería, Base Nacional de Subvenciones y Portal de Transparencia.